



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PERECEDERAS Y SU POSTERIOR
REEMBARQUE POR INCUMPLIMIENTO DE BARRERAS COMERCIALES
PARA EL INGRESO AL TERRITORIO ECUATORIANO

BUSTAMANTE RAMON MONICA ALEXANDRA
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PERECEDERAS Y SU
POSTERIOR REEMBARQUE POR INCUMPLIMIENTO DE
BARRERAS COMERCIALES PARA EL INGRESO AL TERRITORIO
ECUATORIANO

BUSTAMANTE RAMON MONICA ALEXANDRA
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PERECEDERAS Y SU POSTERIOR
REEMBARQUE POR INCUMPLIMIENTO DE BARRERAS COMERCIALES PARA EL
INGRESO AL TERRITORIO ECUATORIANO

BUSTAMANTE RAMON MONICA ALEXANDRA
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

ARIAS MONTERO JORGE EDUARDO

MACHALA, 12 DE JULIO DE 2018

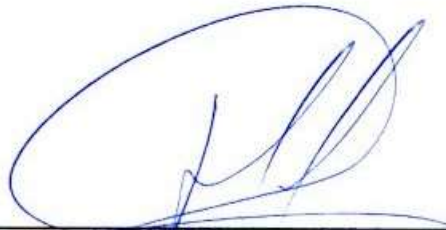
MACHALA
12 de julio de 2018

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado La importación de mercancías perecederas y su posterior reembarque por incumplimiento de barreras comerciales para el ingreso al territorio ecuatoriano, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



ARIAS MONTERO JORGE EDUARDO
0702714122
TUTOR - ESPECIALISTA 1



ESPINOSA GALARZA MIGUEL ORLANDO
0703473900
ESPECIALISTA 2



BENITEZ LUZURIAGA FRANCISCO VLADIMIR
0703338061
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: jueves 12 de julio de 2018 - 14:31

Urkund Analysis Result

Analysed Document: BUSTAMANTE RAMON MONICA ALEXANDRA.docx (D40245861)
Submitted: 6/18/2018 5:14:00 PM
Submitted By: mabustamanter_est@utmachala.edu.ec
Significance: 1 %

Sources included in the report:

<https://www.slideshare.net/wendyjuliaandradercabrera/regmenes-de-transito>

Instances where selected sources appear:

1

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, BUSTAMANTE RAMON MONICA ALEXANDRA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado La importación de mercancías perecederas y su posterior reembarque por incumplimiento de barreras comerciales para el ingreso al territorio ecuatoriano, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 12 de julio de 2018



BUSTAMANTE RAMON MONICA ALEXANDRA
0706722527

AGRADECIMIENTO

A Dios por siempre guiarme de la mejor manera durante toda mi carrera universitaria, regalándome todas esas fuerzas necesarias, para vencer cualquier obstáculo presentado en mi formación académica y culminar con éxito este proceso.

A mis padres y hermanos quienes a lo largo de mi vida, con sus consejos siempre me motivaron, para lograr alcanzar mis metas, por haber confiado en mis capacidades y habilidades en todo momento.

A todos los docentes de la Carrera de Comercio Internacional, a quienes les debo mi formación académica de calidad.

De manera muy especial al Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH) por haberme brindado apoyo económico, durante mi formación académica.

RESUMEN

En el desarrollo de este trabajo se evidencio que, los regímenes aduaneros son aquellos que regulan las actividades de comercio internacional, en base a los requerimientos y alcances que cada uno tiene, en consecuencia a las incógnitas que surgen a diario dentro de este contexto comercial, siendo así que, la problemática de este caso, se enfocó en el desconocimiento del procedimiento a seguir en la importación de mercancías perecederas, cuando estas infrinjan las barreras al comercio exigibles para su respectivo ingreso al territorio ecuatoriano.

El objetivo principal de esta investigación fue determinar las condiciones que debe cumplir la importación de mercancías perecederas, para sujetarse al régimen de reembarque, en base a lo estipulado a la legislación aduanera. Utilizando una metodología de tipo descriptivo, basada en fuentes de información científica, jurídicas y técnicas inmersas en este ámbito. En conclusión este trabajo se refiere al procedimiento de reembarque que debe seguir la mercancía por incumplimiento de requisitos obligatorios para su nacionalización.

Palabras claves: Regímenes Aduaneros, Operadores de Comercio Exterior, Mercancía Perecedera, Barreras Comerciales

ABSTRACT

In the development of this work it was evidenced that, the customs regimes are those that regulate the activities of international trade, based on the requirements and scope that each one has, consequently to the unknowns that arise daily within this commercial context, Thus, the problem of this case, focused on the ignorance of the procedure to follow in the importation of perishable goods, when they violate the barriers to trade required for their respective entry into Ecuadorian territory.

The main objective of this investigation was to determine the conditions that the importation of perishable goods must comply with, in order to be subject to the re-shipment regime, based on what is stipulated in the customs legislation. Using a methodology of descriptive type, based on sources of scientific, legal and technical information immersed in this field. In conclusion, this work refers to the re-boarding procedure that the merchandise must follow due to non-compliance with mandatory requirements for its nationalization.

Keywords: *Customs Regimes, Foreign Trade Operators, Perishable Goods, Commercial Barriers*

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	1
RESUMEN	1
ABSTRACT	1
ABREVIATURAS	1
1. INTRODUCCIÓN	7
2. DESARROLLO	9
2.1 Regímenes aduaneros	9
2.1.1 Régimen de Importación a consumo (10)	9
2.1.2 Régimen de Reembarque (83)	10
2.2 Operadores de Comercio Exterior (OCE´S)	11
2.3 Sujetos que intervienen en el régimen de reembarque	11
2.3.1 Importador	11
2.3.2 Exportador	11
2.3.3 Agente de Aduana	12
2.3.4 Técnico Operador	12
2.3.5 Agrocalidad	13
2.4 ¿Qué es mercancía perecedera?	13
2.5 Barreras comerciales	13
2.5.1 Barreras no arancelarias	13
3. SOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO	15
3.1 Reactivo práctico	15
3.2 Justificación	15
3.3 Flujograma del caso práctico	17
3.4 Procedimiento del reembarque de mercancía	18
3.5 Sanción por incumplimiento del reembarque	19
4. CONCLUSIONES	20
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	21

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Nómina de los productos sujetos a controles previos de importación	16
Ilustración 2 Flujograma del caso práctico	17
Ilustración 3 Procedimiento para el reembarque de mercancía	18
Ilustración 4 Sanción por incumplimiento del reembarque	19

ABREVIATURAS

COPCI: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

SENAE: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

OCE'S: Operadores de Comercio Exterior

AGROCALIDAD: Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la calidad del Agro

COMEX: Comité de Comercio Exterior

1. INTRODUCCIÓN

El presente caso práctico se refiere al estudio y aplicación de los regímenes aduaneros, los cuales se encuentran estipulados en el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en adelante (COPCI), donde especifican detalladamente los requisitos y condiciones que debe cumplir un producto o mercancía para acogerse a los diferentes regímenes aduaneros, puesto que dentro de los mismos existe una clasificación de acuerdo a las diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito del comercio internacional, sean estos regímenes de importación, exportación, de excepción u otros regímenes aduaneros.

Núñez (2017) indica que, el mundo del comercio internacional, se considera un contexto muy complejo, porque dentro de este se desarrollan diversas actividades de origen legal como ilegal, por lo tanto requiere de leyes y reglamentos para su mejor comprensión (pág. 14). Es decir estas normativas, actúan como un manual de instrucciones contemplando las actividades o procesos que se pueden desarrollar dentro de este ámbito.

En este sentido la problemática de este caso, se plantea entorno al desconocimiento del procedimiento a seguir en la importación de mercancías percederas, cuando estas infrinjan las barreras al comercio exigibles para su respectivo ingreso al territorio aduanero ecuatoriano; su finalidad se centra en detallar el procedimiento correcto cumpliendo con las disposiciones acordes, exigidas en la normativa vigente COPCI.

En relación a la temática a desarrollar se establece como objetivo general, determinar las condiciones que debe cumplir la importación de mercancías percederas, para sujetarse al régimen de reembarque, en base a lo estipulado a la legislación aduanera. Para lograr cumplir el planteamiento de este objetivo, se aplicará una metodología de tipo descriptivo, en el que se recurrirá a varias fuentes de información jurídicas y técnicas inmersas en el área de comercio internacional como, la normativa COPCI y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en adelante (SENAE). Además también se fundamentará en archivos documentales como revistas científicas, con el propósito de desarrollar el presente caso práctico con información verídica y actualizada.

El resultado esperado de la presente investigación, está orientada a todas aquellas personas que se dedican a la actividad comercial, debido a que explica detalladamente los pasos a seguir en el proceso de importación de mercancías perecibles cuando éstas incumplan con algunos de las barreras al comercio exigidos para su posterior nacionalización.

En definitiva, se debe mencionar que este trabajo se desarrollara de la siguiente manera: introducción donde se refleja el estudio de caso, el problema y el objetivo de la investigación; el desarrollo consta de la fundamentación teórica y la solución al caso práctico, es decir el análisis pormenorizado del proceso a seguir en una importación de mercancías perecederas por la falta de cumplimiento a las barreras al comercio exigidos, y finalmente se presentarán las respectivas conclusiones del caso.

2. DESARROLLO

2.1 Regímenes aduaneros

Los regímenes aduaneros son entendidos como el principal mecanismo dentro de las actividades de comercio internacional, puesto que, detallan las diferentes operaciones, procedimientos y requerimientos que deben cumplir las mercancías para sujetarse a un determinado régimen.

Considerando que, existe una clasificación de los regímenes, en base a las distintas operaciones aduaneras, entre ellos se encuentran los regímenes de importación, lo cuales hacen referencia al ingreso de mercancías extranjeras al territorio aduanero con un fin establecido; los regímenes de exportación se refieren a las mercancías nacionales o nacionalizadas que salen del país con un destino asignado; en otros regímenes aduaneros, se encuentran los exentos al pago de tributos al comercio exterior y finalmente los regímenes de excepción que contemplan actividades de tipo más personal libre del pago de tributos al comercio.

Para Lay Jorge (2015) “régimen aduanero, entendido como el conjunto de operaciones orientadas a darle un destino de esta índole a una mercancía, de acuerdo con la declaración presentada por el interesado” (pág. 246). Es decir que, régimen aduanero es aquel que, abarca los diferentes procedimientos que se puede fijar a una mercancía, conforme a lo solicitado por el consignatario de la misma.

De manera que, con la existencia de los regímenes aduaneros, Fernández José (2015) menciona que, se facilitan las operaciones al comercio, puesto a que cada régimen esta simplificado al alcance de sus operaciones (pág. 10). A fin de que, las partes inmersas en estas actividades, puedan sujetarse al régimen que vaya acorde a sus necesidades, con mejores alternativas de beneficio y rentabilidad económica.

2.1.1 Régimen de Importación a consumo (10)

El régimen de importación a consumo, es el régimen que permite ingresar productos foráneos al territorio aduanero ecuatoriano, los cuales deberán cumplir con las correspondientes formalidades aduaneras, generadas por la respectiva importación.

De conformidad con lo estipulado en el Reglamento del libro V del COPCI en el ámbito de regímenes aduaneros, indica que importación a consumo.

Es el régimen aduanero de ingreso definitivo de mercancías al país, cuyos procedimientos para su aplicación serán establecidos por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán circular libremente en el Territorio ecuatoriano una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera Art. 120 (COPCI, 2010)

En definitiva la importación a consumo, es la nacionalización legal de mercancías proveniente del extranjero ingresadas al país, puestas a libre disposición del importador, ya sea para destinarlas al consumo o para comercializarlas en el territorio aduanero ecuatoriano.

2.1.2 Régimen de Reembarque (83)

El reembarque, es el régimen que ampara la salida definitiva de mercancías extranjeras del territorio aduanero ecuatoriano, por incumplimiento de algún documento exigible para la nacionalización.

Ahora bien, en concordancia al reglamento de la normativa aduanera, en la sección de regímenes aduaneros señala que, el régimen de reembarque.

Es el régimen aduanero que regula la salida del territorio aduanero de mercancías procedentes del exterior que se encuentren en depósito aduanero. Este régimen podrá ser solicitado por el Propietario o Consignatario, o dispuesto por la Autoridad Aduanera cuando así corresponda. Art. 198. (COPCI, 2010)

En concreto, este régimen aduanero se aplica cuando la autoridad aduanera competente o el propietario de la mercancía, considere pertinente su reembarque, ya sea por diferentes motivos, tal como, el del presente caso de estudio, en el que se efectúa el reembarque definitivo, porque la normativa aduanera, no contempla nacionalizar productos que no sean aptos para el consumo humano. Por lo tanto establece que el procedimiento del reembarque, se deberá realizar en un plazo no superior a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aforo de la mercancía.

2.2 Operadores de Comercio Exterior (OCE'S)

Los operadores de comercio exterior son aquellas personas naturales o jurídicas. Huamán Marco (2017) indica que, los operadores de comercio exterior deben estar debidamente autorizadas por la administración aduanera, para el ejercicio de sus funciones en el contexto aduanero (pág. 310). Teniendo en cuenta que intervienen directamente en el proceso aduanero y logístico tanto de exportación como importación.

Con respecto a los servicios de los operados de comercio exterior en las diversas áreas aduaneras, se reconoce la importancia de los mismos, dado que permiten facilitar las operaciones de comercio, de hecho su principal función se centra en simplificar los trámites aduaneros, para realizar un traslado eficiente y seguro de mercancías desde un país de origen con destino a otro.

2.3 Sujetos que intervienen en el régimen de reembarque

2.3.1 Importador

La palabra importador, es definida como aquella actividad que ejerce una persona o empresa, en base a la necesidad de adquirir del extranjero productos básicos o suntuarios, en vista de que, ninguna nación puede ser designada autosuficiente, para no considerar los bienes o servicios producidos por otras naciones.

Según Cermeño y Rivera (2016) menciona que, un importador es caracterizado como un instrumento fundamental, ya que, a través de su actividad que realiza, permite suplir las necesidades básicas, complementarias de una canasta familiar (pág. 130). Indicando que el importador, no solamente se limita a ingresar productos terminados al territorio ecuatoriano, además también ingresa insumos y demás complementos necesarios para la elaboración y comercialización de productos ecuatorianos, los mismos que de igual manera forman parte de una canasta familiar.

2.3.2 Exportador

El término exportador, es entendido como aquella acción de envío de mercancías nacionales o nacionalizadas al exterior, realizada por una persona o empresa, cumpliendo los requerimientos aduaneros correspondientes, para su salida autorizada del territorio aduanero.

Exportador es la persona encargada de verificar todas las operaciones involucradas en el proceso de exportación, las cuales comprenden desde la transferencia de un producto de una nación con destino a otra. (Puglla, Andrade, & Vanegas, 2017, pág. 2). Es el sujeto presente en las diversas operaciones, con el propósito que la exportación, llegue a su destino en las mejores condiciones.

2.3.3 Agente de Aduana

Agente de aduana es aquella persona acreditada por la autoridad aduanera, para desempeñar funciones en el ámbito de comercio internacional. Por lo tanto, actúa en representación del exportador o importador ante el SENA.

Por otra parte, menciona Nava, Salazar, Salazar, y Pereda (2016) que un agente de aduana debe ser una persona organizada en todos los trámites que lleve a su cargo, con la finalidad de reducir los riesgos sus operaciones efectuadas (pág. 5). Por lo que se refiere que, un agente de aduana en el ejercicio de sus labores puede estar expuesto a sanciones tanto administrativas como judiciales, en el caso de que incumpla con lo establecido en la normativa aduanera.

2.3.4 Técnico Operador

El técnico operador es un profesional en áreas de comercio, autorizado por la autoridad aduanera para ejercer sus ocupaciones laborales, en las instalaciones de la aduana, con respecto a los movimientos de los procesos aduaneros de importación y exportación, entre sus labores principales se destacan aforos de mercancía, verificación de clasificación arancelaria, entre otros.

En lo que respecta a los aforos de mercancía, se indica que estos se realizan con la finalidad de constatar, las características de la mercadería declarada por el importador o exportador, existen varios canales de aforo especializados de acuerdo a la naturaleza de la mercancía, entre ellos se destaca el aforo físico intrusivo, no intrusivo; documental; electrónico y automático. Además, cabe resaltar que el técnico operador en consecuencia a las novedades encontradas al momento del aforo de mercancía, elaborará un informe indicando el fin o destino que se aplicará a la misma.

2.3.5 Agrocalidad

Es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la calidad del Agro, ente competente que se encarga de la inspección y control, con la finalidad de mejorar la sanidad animal, vegetal y además garantizar la inocuidad alimentaria.

2.4 ¿Qué es mercancía perecedera?

Es un producto que sufre cambios en sus características físicas, químicas y biológicas por su corto tiempo de vida útil, es decir en poco tiempo se descompone y por lo tanto pierde sus propiedades nutricionales. Por eso es importante, considerar un excelente acondicionamiento, almacenamiento y transporte para asegurar que la mercancía llegue en óptimas condiciones a su destino final (Quispe & Argani, 2014, pág. 2130).

En sí, la particularidad de los productos perecederos se centra en el tiempo de permanencia que pueden subsistir, se debe tener en cuenta todas las precauciones adecuadas, para este tipo de mercancía, de tal forma que se trate de conservarla en buen estado.

2.5 Barreras comerciales

2.5.1 Barreras no arancelarias

Las barreras o medidas no arancelarias son las que tratan de impedir el libre flujo de mercancías entre países. Estas medidas son vistas por los países como estrategia de política comercial, ya que pueden aplicarlas como barreras para limitar el ingreso de productos extranjeros y así proteger la industria nacional (Lozano, 2017, pág. 225). Estas medidas se han regulado de manera muy específica, para evitar que los países caigan en confusión al momento de ejecutarlas.

Por otro lado, Gaspar Natalia (2013) refiere que, “las medidas no arancelarias son aquellas utilizadas para regular y controlar las operaciones de comercio exterior” (pág. 115). Puesto que, dentro del ámbito comercial, existen diferentes acciones que pueden generar efectos negativos en las naciones, perjudicando ya sea su situación económica o su entorno ambiental, las cuales deben ser controladas para evitar estas causas nocivas. De acuerdo a esto, estas medidas se han dividido en un sin número de operaciones, inmersas en esta área, entre las que se detallan las medidas sanitarias, fitosanitarias; medidas de protección; restricciones; subsidios; etc.

Para la aplicación de algunas de estas medidas mencionadas anteriormente, el país deberá presentar todas las justificaciones correspondientes del caso, de manera que se argumente dicha medida adoptada, con la finalidad de no dar lugar a malas interpretaciones, sobre el trato discriminatorio al comercio.

2.5.1.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias

Estas medidas son regulaciones basadas en principios científicos, adoptadas por los países con la finalidad de garantizar la inocuidad de los alimentos; la vida y salud de las personas, animales; preservar los vegetales y proteger de plagas o enfermedades al territorio aduanero.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias son de igual importancia para los productores, los comerciantes y los consumidores. Una de sus cuestiones primordiales es cómo abordar los efectos desfavorables de las medidas no arancelarias en el comercio, sin llegar a ser una traba para los gobiernos en la búsqueda de alcanzar los objetivos de política pública como la protección a la salud. (Gaspar, 2013, pág. 114)

Significa que estas medidas tienen una gran relevancia sobre esta cadena que abarca desde el productor hasta el consumidor. Siendo el productor la persona encargada de tomar todas las precauciones adecuadas para la elaboración de los productos bajo las exigencias contempladas en esta medida, de tal modo que se permita el libre ingreso de estos productos a un determinado mercado, en cuanto al consumidor, estas medidas buscan garantizar su bienestar.

En definitiva estas medidas tienen una enorme trascendencia en el mundo del comercio internacional, debido que su regulación se centra principalmente en conservar y proteger la vida tanto humana, animal y vegetal de un estado o nación.

3. SOLUCIÓN DEL CASO PRÁCTICO

3.1 Reactivo práctico

El importador José Cervantes, adquiere aguacates de Perú, pero durante el transporte de las mercancías, esta se estropea y al momento de su arribo a territorio aduanero ecuatoriano, Se constata el daño de la mercadería en su totalidad.

En base a la revisión del COPCI y su Reglamento. ¿A qué régimen se puede acoger el importador?

3.2 Justificación

Para determinar la solución del presente reactivo práctico, se basó en una revisión exhaustiva de la normativa aduanera COPCI, resoluciones y manuales técnicos emitidos por la autoridad aduanera SENA E y el Comité de Comercio Exterior (COMEX).

En vista que, la problemática de este caso, se plantea entorno al desconocimiento del procedimiento a seguir en la importación de mercancías perecederas, cuando éstas infrinjan las barreras al comercio exigibles para su respectiva nacionalización.

Al tratarse de una importación de mercancía perecedera, se debe cumplir con lo dispuesto en las diferentes resoluciones emitidas para el caso.

Según la resolución No.019-2014 del COMEX en su Art.1 estipula lo siguiente: “Los productos sujetos a los permisos fitosanitarios y zoonosanitarios de importación estarán sujetos a la inspección fitosanitaria y sanitaria previo a la nacionalización, cuyo resultado se reflejará en el “Documento de Destinación Aduanera” emitido por AGROCALIDAD” (COMEX, 2014). En sí, todos los productos que requieran de este permiso para ingresar al territorio ecuatoriano, tendrán que someterse a una revisión por autoridades de la entidad competente, la misma que se encargará de otorgar el documento pertinente, en base a los resultados encontrados al momento de la inspección.

Además en su artículo 1, decreta la nómina de los productos sujetos a controles previos a la importación, entre los que se detalla el producto del presente caso de estudio.

Ilustración 1

Nómina de los productos sujetos a controles previos de importación

0804.30.00.00	FINES (FINALES)	AGROCALIDAD	Importación
0804.40.00.00	Aguacates (palta)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación
0804.50.10.00	Guayabas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación

ANEXO 1 SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0804.50.20.00	Mangos y mangozanos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

Fuente: Resolución No.019-2014 del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

Conforme, lo establecido en la resolución No.027-2016 del COMEX en su Art.2, “ratifica que el Documento de Destinación Aduanera (DDA) constituye el documento de soporte obligatorio para nacionalización de productos que requieran permiso fitosanitario y zoonosanitario de importación” (COMEX, 2016). Es decir este documento, se convierte en un requisito indispensable, porque certifica o acredita, que los productos de este tipo de naturaleza, cumplen con todos los requerimientos necesarios, para su correspondiente ingreso al país.

Documento que, AGROCALIDAD no emitió, para la importación del presente caso de estudio, en consecuencia que el producto, se evidencio en mal estado, incumpliendo con las condiciones aptas de ingreso al país.

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del libro V del COPCI en su art. 98 mercancías no autorizadas para la importación, indica que.

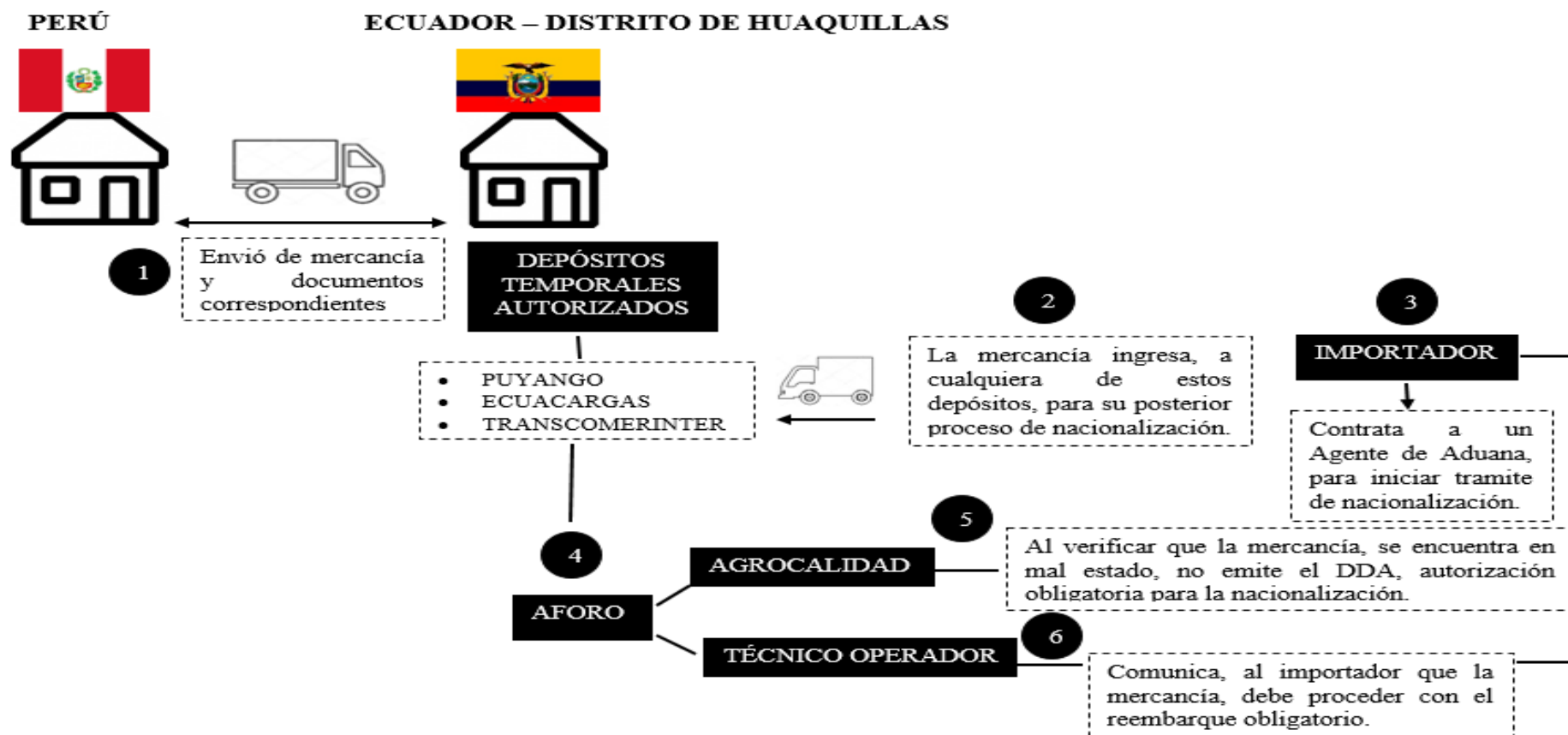
En caso de detectarse mercancías que debiendo de haber contado con documentos de control o autorizaciones de importación, no lo obtenga, o dentro de los treinta días calendarios posteriores al informe de aforo que determine el cambio de clasificación arancelaria de la mercancía, deberán obligatoriamente someterse al régimen de reembarque. (COPCI, 2010)

Por lo tanto este producto, al no contar con este principal requisito DDA, documento exigible para legalizar la respectiva importación, se convierte en una mercancía no autorizada para la importación, debiendo proceder la disolución de este caso, con el régimen de reembarque.

3.3 Flujograma del caso práctico

Ilustración 2

Flujograma del caso práctico



Elaborado por: La autora

3.4 Procedimiento del reembarque de mercancía

Ilustración 3

Procedimiento para el reembarque de mercancía

No.	Responsable	Actividad
1	Técnico Operador	<ul style="list-style-type: none"> • Notifica al importador, vía electrónica que se va a proceder con el registro de reembarque obligatorio, en la ruta: portal interno > sistema de carga de importación > administración de abandonos > decomiso > registro de mercancías de reembarque. • Informándole que el plazo para la culminación del reembarque, es de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación registrada en el sistema. En caso que, por motivos operativos, no se hubiese podido ejecutar dicho régimen, se le podrá conceder una prórroga de hasta 30 días hábiles para cumplir el reembarque.
2	Importador	<ul style="list-style-type: none"> • Debe confirmar el número de carga a utilizar, para realizar la solicitud de autorización, en la ruta: portal externo > tramites operativos > formulario de solicitud de categoría > solicitud de autorización.
3	Importador	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez generado el número de solicitud de autorización, el importador deberá realizar la transmisión y llenado de la DAS-R a través del portal externo > tramites operativos > elaboración de e-doc > despacho > exportaciones > declaración simplificada de exportación. • Adicionalmente en la DAS-R deberá adjuntar los siguientes documentos: número de solicitud de autorización régimen de reembarque con código 056, acto administrativo, número de declaración de importación y la factura comercial.
4	Técnico Operador	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza el registro electrónico de informe de ingreso de carga de exportación (IIE), mediante el portal externo > tramites operativos > elaboración de e-doc > carga > exportación > informe de ingreso de exportación.
5	Técnico Operador	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez emitida la DAS-R con canal de aforo (físico intrusivo) y nombre del técnico operador asignado al trámite. • Realiza el aforo respectivo.
7	Técnico Operador	<ul style="list-style-type: none"> • Al momento del aforo, de no encontrarse con alguna novedad ya sea en el plazo o en la mercancía, se procede con la aprobación de la DAS-R en estado autorizada y cierre del aforo.
8	Técnico Operador	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega la mercancía para su embarque, al transportista efectivo. • Posteriormente, verifica el embarque de las mercancías objeto de reembarque.
9	Transportista	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecuta la salida de mercancías al exterior. • Transmite el documento de transporte en este caso (carta porte), el mismo que debe estar asociado con el número de la DAS-R.
Fin el proceso		

Elaborado por: La autora.

Fuente: Manual específico para el reembarque de mercancías, SENAE-MEE-2-2-013-V3 (2015).

3.5 Sanción por incumplimiento del reembarque

En caso de no, ejecutarse el reembarque en el plazo establecido se sancionara con una multa, establecida en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, detallada a continuación:

Ilustración 4

Sanción por incumplimiento del reembarque

Art. 190 Contravenciones	h) Incumplir los plazos de transbordo o reembarques, por parte del propietario, consignante o transportista:
Art. 191 Sanción aplicable	c) Con multa de diez (10) salarios básicos unificados.

Elaborado por: La autora

Fuente: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), 2010.

4. CONCLUSIONES

En base a la revisión, de las fuentes de información jurídica y técnica, indican que las mercancías importadas, podrán ser objeto de reembarque cuando hayan infringido o incumplido con alguna medida o autorización obligatoria, que impida legalizar su respectiva nacionalización. Para tal efecto, estas mercancías deben remitirse a lo estipulado en la normativa aduanera vigente.

El procedimiento del régimen de reembarque, requiere de un constante monitoreo en todas las operaciones de su proceso, con la finalidad de ejecutar la salida de la mercancía en el plazo establecido, y así de esta manera evitar incurrir en las sanciones dispuestas para el caso.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cermeño, R., & Rivera, H. (2016). La demanda de importaciones y exportaciones de México en la era del TLCAN. Un enfoque de cointegración. *Revista El Trimestre Económico*, 127-147.
- COMEX. (2014). *Comité de Comercio Exterior*. Obtenido de Comité de Comercio Exterior: <https://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2014/Registro%20Oficial%20330%20-%20Resolucion%20019-2014%20COMEX.pdf>
- COMEX. (2016). *Comité de Comercio Exterior* . Obtenido de Comité de Comercio Exterior : <https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/RESOLUCI%C3%93N-027-2016.pdf>
- COPCI. (2010). *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Fernández, J. (2015). Régimen competencial y relaciones intergubernamentales sobre aduanas. *Revista de Estudios Fronterizos del Estrecho de Gibraltar*, 1-23.
- Gaspar, N. (2013). Medidas arancelarias y no arancelarias del comercio internacional. *Revista de Ciencias Sociales*, 102-116.
- Huamán, M. (2017). Modificaciones a las infracciones y sanciones de los operadores de comercio exterior según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1235 y normas complementarias. *Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 307-338.
- Lay, J. (2015). Derecho aduanero: tributación y regímenes. *Revista de la Facultad de Derecho*, 243-249.
- Lozano, A. (2017). Las barreras no arancelarias como dificultad a superar para exportar a Canadá por productores colombianos. *Revista LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA*, 221-234.

- Nava, C., Salazar, E., Salazar, A., & Pereda, J. (2016). Certificación de agencias aduanales de Ciudad Juárez en operador económico autorizado, “retos al no cumplir con los estándares de seguridad”. *Revista de Desarrollo Económico*, 1-12.
- Núñez, I. (2017). Impacto de la nueva regulación aduanera en el desaduanamiento en el régimen de importación de mercancías. *Revista Espacios*, 14.
- Puglla, R., Andrade, D., & Vanegas, J. (2017). Análisis comparativo de las exportaciones e importaciones 2013-2016 al implementar la nueva matriz productiva ecuatoriana. *Revista de Investigación Científica*, 1-8.
- Quispe, D., & Argani, O. (2014). Fundamentos de Bromatología. *Revista de Actualización Clínica*, 2128-2132.
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Septiembre 2015). *Manual específico para el reembarque de mercancías*. SENAE-MEE-2-2-013-V3.